

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LÁNCARA HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE ENSANCUBO Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, P. K. 467.500 AL 508.000, TRAMO DE BECERRÍA-LUGO B, CUYOS NÚMEROS, DENOMINACIÓN, CLASE, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Fincas número	Denominación	Clase	Propietarios y arrendatarios	Fincas número	Denominación	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	—	Labranco	Joaquín García.	19	—	Prado	Julio Rubianes López
2	—	Labranco	Aquilino Fernández.	19'	—	Casa y holganza	Julio Rubianes López
3	—	Labranco	Joaquín Rodríguez.	20	—	Casa y holganza	Julio Rubianes López
4	—	Monte comunal	Ayuntamiento de Lánara.	21	—	Labranco	Julio Rubianes López
5	—	Pastizal	César Díaz López.	22	—	Labranco	Juan González Rodríguez
6	—	Ería	César Díaz López.	23	—	Labranco	Eugenio López Ferreiro.
7	—	Casa y holganza	César Díaz López.	23'	—	Huerta y labranco	Juan González Rodríguez
8	—	Arbolado y huerta.	Isaura Chouss Quiroga.	24	—	Casa en ruinas	Juan González Rodríguez
9	—	Casa y holganza	Isaura Chouss Quiroga.	25	—	Labranco	Julio Rubianes López.
10	—	Pastizal	César Díaz López.	25'	—	Huertas	José Ríos Rodríguez.
11	—	Casa y holganza	César Díaz López.	26	—	Casa y holganza	José Ríos Rodríguez.
12	—	Prado	Eugenio González Pillado.	26'	—	Ería y huerta	Eugenio González Pillado
13	—	Huerta y pinar	César Díaz López.	27	—	Casa y holganza	Eugenio López Ferreiro.
14	—	Monte de pines	Benedicto Quiroga Rivera.	28	—	Ería	Eugenio López Ferreiro.
15	—	Monte de pines	Heráclito de Evaristo Aldegrande.	28'	—	Casa y holganza	Eugenio López Ferreiro.
16	—	Monte	Patrimonio Forestal del Estado.	29	—	Prado	Eugenio López Ferreiro.
17	—	Labranco	Juan González Rodríguez.	30	—	Monte bajo	Carmelo Arias Rodríguez y B. de
18	—	Casa y holganza	Cumilo Cordeiro.	31	—		José Franco Somoza
		Labranco	Julio Rubianes López.				
		Casa y holganza	Isaura Chouss Quiroga.				
		Labranco					

RESOLUCION de la Confederación Hidrogrática del Guadaluquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Línea eléctrica y estación elevadora en La Barca de las Floridas». Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 161-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de diciembre de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz de fecha 31 de diciembre de 1969 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 12 de diciembre de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificaria individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de enero de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—560-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto X-GE-308, «Variante. Acceso a la Costa Brava desde el enlace Masanet de la autopista Barcelona-La Junquera. Carretera GE-5600 y C-253. Masanet-Vidreres», y en los términos municipales de Masanet de la Selva y Vidreres (provincia de Gerona).

Aprobado definitivamente por la Superioridad en 15 de enero de 1970 el proyecto que se cita, y siendo de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido unir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Pous Argila.—358-D.